

# **Centro de Investigación en Materiales Avanzados S. C.**

**JUSTIFICACIÓN PARA ACREDITAR Y FUNDAR PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA, COMO EXCEPCION AL DE LICITACION PUBLICA EN EL SUPUESTO DEL ARTICULO 41 FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO EN EL SECTOR PUBLICO.**

## **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

### **P R E S E N T E:**

**O f i c i o n ú m e r o :**  
**2 5 0 1 4 6**

**Asunto:** Se emite la justificación por la que se acredita y funda la contratación por adjudicacion directa que se indica.

En cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el carácter de Titular del Área Requiere, por este conducto hago constar el acreditamiento del o de los criterios, razones, fundamentos y motivos para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa en los términos establecidos en el artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para tal efecto presento la siguiente información:

### **I.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

El/Los servicios que se pretende contratar, son los siguientes:

Mantenimiento preventivo Sistema Microscopía Confocal LSM700 AX10

### **II.- PLAZOS Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS**

La fecha en que se requiere el suministro de los servicios, corresponde al día **31 de diciembre de 2025**. Las condiciones en las que se entregarán los servicios son las siguientes:

Velasco, Joan Sebastian Salas Leiva, Claudia A. Ramírez Valdespino, además de otros investigadores del CIMAVER, colaboradores externos y estudiantes que en el laboratorio realizan diversos estudios. Este equipo permite ver daño y/o viabilidad en estructuras celulares, conteo celular y es fundamental para estudios de nanotoxicidad. Además, se usa para ver funcionalización de materiales con proteínas, compuestos fluorescentes y para ver estructuras superficiales de materiales, experimentos esenciales para la obtención de resultados precisos y confiables. Para que lleve a cabo correctamente su función, es necesario un mantenimiento anual para prevenir cualquier falla que pudiera interferir con la interpretación de los análisis realizados. Por otro lado, desde octubre de 2023, el proveedor informó que el equipo se encontraría en el estado "Best Commercial Effort", donde ZEISS ya no puede garantizar que el producto siempre pueda trabajar con la funcionalidad original, por lo que los mantenimientos preventivos, se vuelven indispensables para que el equipo pueda trabajar adecuadamente por un mayor tiempo. Derivado del resultado de la investigación de mercado referida en la fracción X del artículo 2 y el párrafo sexto del artículo 26 de la LAASSP y de conformidad con la fracción I del artículo 41 de la misma, se determina que Carl Zeiss de Mexico S.A. de C.V. es el único proveedor que puede realizar este servicio, tal como se acredita con la carta de exclusividad que se adjunta por lo que, se concluye que no es aplicable efectuar la contratación por Licitación Pública, siendo la Adjudicación Directa el procedimiento de contratación idóneo, otorgando así las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes..

Por lo anterior, la contratación propuesta se adecúa al supuesto de excepción establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 41, fracción I; además de que se reúnen los requisitos previstos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como se desprende de la información presentada en esta justificación, así como de la Investigación de Mercado; por lo que resulta procedente la contratación bajo el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 26, fracción III de la Ley antes mencionada.

**B) FUNDAMENTOS:** La contratación se encuentra debidamente fundada en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 26 fracción III, 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los artículos 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **IV.-MONTO ESTIMADO Y FORMA DE PAGO PROPUESTO**

##### **V.1. MONTO ESTIMADO:**

El monto estimado de la contratación es la cantidad de **\$18,633.00 USD** más IVA y retenciones a las que haya lugar, mismo resultó el más conveniente de acuerdo con la Investigación de Mercado, mediante la cual se verificó previo al inicio del procedimiento de contratación, la existencia de oferta de los servicios en la cantidad, calidad y oportunidad

#### **- Imparcialidad**

El tipo de adjudicación que se propone, se llevó a cabo sin prejuicios ni situaciones que pudieran afectar la imparcialidad, y sin que medie algún interés personal de los servidores públicos involucrados en la contratación de cualquier otra índole que pudiera otorgar condiciones ventajosas a alguna persona, en relación con los demás ni limitar la libre participación, dicha situación queda demostrada conforme al resultado que se da con base a la investigación de mercado. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.4 (ADJUDICACIÓN DIRECTA) y numeral 4.2.4.1.1 (Verificar acreditamiento de excepción) del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, última reforma publicada el 3 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

#### **- Honradez**

La selección del procedimiento de adjudicación directa tiene como único fin contratar bajo las mejores condiciones los servicios requeridos actuando con rectitud responsabilidad e integridad y con apego estricto al marco jurídico aplicable, evitando así incurrir en actos de corrupción y conflictos de interés.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.4 (ADJUDICACIÓN DIRECTA) y numeral 4.2.4.1.1 (Verificar acreditamiento de excepción) del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, última reforma publicada el 3 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

#### **- Transparencia**

Para la integración del procedimiento de contratación por adjudicación directa, los servidores públicos de las áreas requirentes han tenido acceso de manera oportuna, clara y completa de las características requeridas de los servicios con el fin de demostrar que es el único proveedor que proporciona los servicios que se pretenden contratar, en el entendido que para garantizar la transparencia del procedimiento de contratación, la información respectiva será incorporada al Sistema de Compras Gubernamentales (CompraNet), en los términos de las disposiciones legales aplicables, Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.4 (ADJUDICACIÓN DIRECTA) y numeral 4.2.4.1.1 (Verificar acreditamiento de excepción) del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, última reforma publicada el 3 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.